

del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de junio de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

16788 *ORDEN de 16 de junio de 1998 por la que se ejercita el derecho de tanteo de dos esculturas de bronce, «Asturiano» y «Asturiana».*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Museo de Bellas Artes de Asturias, con cargo a sus fondos, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada el día 21 de mayo de 1998 por la sala «Castellana 150», en Madrid, que figuran con el número y referencia siguientes:

Lote número 405: Manuel Álvarez Laviada (Trubia, Oviedo). Pareja de esculturas «Asturiano» y «Asturiana». Bronce. Firmadas y fechadas en 1918. Medidas: Altura sin peana, 40 centímetros; peana, 12 centímetros. Fundidores: Mir y Ferrero.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio total de remate de 800.000 pesetas, más los gastos inherentes, así como para la custodia de los bienes subastados, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de junio de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

16789 *ORDEN de 16 de junio de 1998 por la que se ejercita el derecho de tanteo del lote número 3281, «Tratados militares de Diego Salazar».*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Ministerio de Defensa, con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada el día 25 de mayo de 1998 por la sala «Durán», en Madrid, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 3281: Tratados militares de Diego Salazar. Bruselas, 1590-96.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de 150.000 pesetas, más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de junio de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

16790 *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1998, de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo número 1.169/1993, interpuesto por la titularidad del centro «Jesús Maestro», de León.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.169/1993, interpuesto en nombre y representación de la entidad titular del centro «Jesús Maestro», de León, contra la resolución del Subsecretario del Departamento de 31 de marzo de 1993, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la resolución del mismo Subsecretario de 24 de junio de 1992, que le impuso la sanción de apercibimiento por incumplimiento no grave del concierto educativo, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), con fecha 19 de febrero de 1998, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Toquero Peñas, en nombre y representación del centro educativo «Jesús Maestro», y registrado con el número 1.169/1993, debemos anular y anulamos, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, la resolución objeto del mismo, esto es, la resolución del Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia de 31 de marzo de 1993, desestimando, por el contrario, la otra pretensión ejercitada. No se hace especial imposición de costas.»

Dispuesto por Resolución de 5 de junio de 1998 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 16 de junio de 1998.—El Director general, Francisco López Rupérez.

Ilma. Sra. Subdirectora general adjunta de Régimen Jurídico de Centros.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

16791 *ORDEN de 26 de mayo de 1998 por la que se concede la Cruz de Plata de la Orden Civil de la Solidaridad Social a sor Bibiana Gastón Ansa, de las Hijas de la Caridad de San Cayetano.*

A propuesta de la Secretaría General de Asuntos Sociales, y por su labor humanitaria y social al servicio de los marginados, pobres y enfermos graves, en el barrio de San Julián de Sevilla,

Vengo en conceder la Cruz de Plata de la Orden Civil de la Solidaridad Social a sor Bibiana Gastón Ansa, de las Hijas de la Caridad de San Cayetano.

Madrid, 26 de mayo de 1998.

ARENAS BOCANEGRA

16792 *RESOLUCIÓN de 25 de junio de 1998, de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se dispone el cese de la entidad financiera «Credit Suisse» en la condición de colaboradora en la gestión de los ingresos y pagos del Sistema de la Seguridad Social.*

El artículo 4 de la Orden de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se desarrolla el Reglamento General de

Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, establece en su número 5 que las oficinas recaudadoras habilitadas y demás colaboradores autorizados para actuar en la gestión recaudatoria de la Tesorería General de la Seguridad Social que deseen cesar en dicha colaboración deberán presentar su solicitud, con una antelación mínima de treinta días al previsto para el cese, ante la Dirección General de la citada Tesorería General para la resolución que proceda.

La entidad financiera «Credit Suisse», con ámbito de actuación en todo el territorio nacional y domicilio en paseo de Recoletos, 17, de Madrid, fue autorizada para actuar como colaboradora en la gestión de los ingresos y pagos de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 28 de enero de 1992, figurando inscrita como tal en la Sección de Ingresos, subsección C, con el número 274, y en la Sección de Pagos, subsección C, con el número 243, del Registro de Colaboradores en la Gestión de Ingresos y Pagos del Sistema de la Seguridad Social.

La citada entidad financiera, con fecha 16 de abril de 1998, remitió a esta Tesorería General de la Seguridad Social solicitud de cese como entidad colaboradora en la indicada gestión.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el ya indicado artículo 4.5 de la Orden de 22 de febrero de 1996 y previo expediente incoado al efecto, resuelve:

Acordar el cese definitivo de la entidad financiera «Credit Suisse» como entidad colaboradora en la gestión de los ingresos y pagos del Sistema de la Seguridad Social, con efectos desde el día 1 del mes siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de junio de 1998.—El Director general, Julio Gómez-Pomar Rodríguez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

16793 RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas por AENOR durante el mes de mayo de 1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), y visto el expediente de las normas aprobadas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida por la disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre,

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de normas españolas UNE aprobadas por AENOR, correspondientes al mes de mayo de 1998, identificadas por su título y código numérico, que figura como anexo a la presente Resolución.

Esta Resolución causará efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de junio de 1998.—La Directora general, Elisa Robles Fraga.

ANEXO

Normas editadas en el mes de mayo

Código	Título
UNE 16524:1998 ERRATUM. UNE 16549:1998.	Alicates y tenazas. Vocabulario. Herramientas de corte para tubos. Minicortatubos para tubos de cobre y aluminio. Nomenclatura, especificaciones y ensayos.
UNE 21120-2:1998. UNE 23820:1998 EX ERRATUM.	Fusibles de alta tensión. Parte 2: Cortacircuitos de expulsión. Método de ensayo para determinar la contribución a la resistencia al fuego de los elementos estructurales, mediante la aplicación de protección a los elementos estructurales de acero.
UNE 41061:1998 ERRATUM. UNE 48261:1998. UNE 48286-1:1998 EX ERRATUM. UNE 49911:1998 IN. UNE 53984-3:1998.	Ladrillos y piezas sílico-calcáreas. Pinturas y barnices. Pintura epoxi modificada de aluminio y alto espesor. Recubrimientos para el aluminio empleado en arquitectura. Parte 1: Recubrimientos obtenidos con pinturas en polvo. Paletas para la manipulación de mercancías. Hojas deslizables. Plásticos. Ensayos de materias primas de poliuretano. Isocianatos. Parte 3: Determinación del contenido en isómeros en mezclas de 2,4- y 2,6-toluendiisocianato.
UNE 83483-1:1998 EX. UNE 83483-2:1998 EX. UNE 84632:1998. UNE 84638:1998. UNE 102020:1998. UNE 102023:1998. UNE 102035:1998. UNE 135277-2:1998 EX. UNE-EN 701:1998 ERRATUM. UNE-EN 752-4:1998.	Adiciones al hormigón. Escorias granuladas molidas de horno alto. Parte 1: Toma, preparación y conservación de las muestras. Adiciones al hormigón. Escorias granuladas molidas de horno alto. Parte 2: Suministro y control de recepción. Materias primas cosméticas. 2-ocil-1-dodecanol. Materias primas cosméticas. Isoestearato de isopropilo. Paneles prefabricados de yeso o escayola de paramento liso para la ejecución de tabiques. Especificaciones. Placas de yeso laminado. Condiciones generales y especificaciones. Placas de yeso laminado. Métodos de ensayo. Equipamiento para la señalización vial. Señalización horizontal. Maquinaria de aplicación. Parte 2: Métodos de ensayo. Cuerdas de fibra para usos diversos. Especificaciones generales. Sistemas de desagües y de alcantarillado exteriores a edificios. Parte 4: Cálculo hidráulico y consideraciones medioambientales.
UNE-EN 752-5:1998. UNE-EN 836:1998 ERRATUM. UNE-EN 1176-7:1998. UNE-EN 1207:1998. UNE-EN 1208:1998. UNE-EN 1210:1998. UNE-EN 1211:1998. UNE-EN 1212:1998. UNE-EN 1399:1998.	Sistemas de desagües y de alcantarillado exteriores a edificios. Parte 5: Rehabilitación. Equipos de jardinería. Cortaduras de césped motorizados. Seguridad. Equipamiento de las áreas de juego. Parte 7: Guía para la instalación, inspección, mantenimiento y utilización. Productos químicos utilizados en el tratamiento del agua destinada al consumo humano. Pirofosfato tetrapotásico. Productos químicos utilizados en el tratamiento del agua destinada al consumo humano. Polifosfato de sodio y calcio. Productos químicos utilizados en el tratamiento del agua destinada al consumo humano. Tripolifosfato de sodio. Productos químicos utilizados en el tratamiento del agua destinada al consumo humano. Tripolifosfato de potasio. Productos químicos utilizados en el tratamiento del agua destinada al consumo humano. Polifosfato de sodio. Revestimientos de suelo resilientes. Determinación de la resistencia a la quemadura de cigarrillo y a los cigarrillos aplastados.
UNE-EN 1424:1998. UNE-EN 1473:1998.	Materiales para señalización vial horizontal. Microesferas de vidrio depremezclado. Instalaciones y equipos para gas natural licuado. Diseño de las instalaciones terrestres.